

# Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

RESOLUCION 000 4 8 9 5 de 2023

Por la cual se establecen los parámetros para la ampliación de cobertura del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente al nivel de preescolar en los grados de prejardín, jardín y transición.

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto N° 1411 de 29 de julio de 2022, por el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones. Así mismo el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.1.1., establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio. La atención educativa al menor de seis (6) años que prestan las familias, la comunidad, las instituciones oficiales y privadas, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será especialmente apoyada por la Nación y las entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional organizará y reglamentará un servicio que proporcione elementos e instrumentos formativos y cree condiciones de coordinación entre quienes intervienen en este proceso educativo.

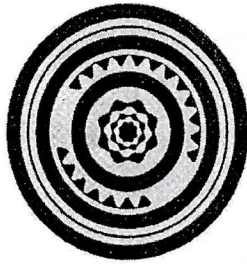
Que en el artículo 67 de la Constitución Política, en el artículo 17 de la Ley 115 de 1994 y en el párrafo 1 del artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 10975 de 2015, subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2023, se establece que las edades de las niñas y niños señalados para la educación inicial son un criterio para determinar la población a atender en cada ciclo y grado, por lo que las fechas de cortes son un referente para organizar los procesos de gestión de matrículas de la educación desde preescolar, por ello, no debe constituirse en un criterio excluyente y único que restrinja las garantías y el acceso al derecho a la educación; en coherencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.1.4 del mismo decreto, las niñas y los niños pueden ingresar en cualquier momento del año y no están sujetos a ningún tipo de prueba de admisión, examen psicológico o de conocimientos, ni a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental, y/o cualquier situación que afecte la equidad y limite su acceso, continuidad o permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad con lo manifestado, se hace necesario darle cumplimiento a la normatividad vigente, en especial a la Circular No 30 de 12 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se dan orientaciones para la prestación del servicio educativo en la educación inicial del nivel de preescolar.

Que en mérito de lo expuesto,



Palacion de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba  
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



# Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

RESUELVE - 0 0 4 8 9 5

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase las siguientes orientaciones para la organización del proceso de ampliación de cobertura del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente al nivel de preescolar en los grados de prejardín, jardín y transición, así:

1) Los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales podrán habilitar la matrícula en el nivel de preescolar a los niños que tengan 5 años cumplidos o que los cumplan hasta el 31 de marzo de 2024, en el grado transición; 4 años cumplidos o que los cumplan hasta el 31 de marzo de 2024, en el grado de jardín; y niños de 3 años cumplidos o que los cumplan hasta el 31 de marzo de 2024, en el grado prejardín. Lo anterior con el fin de organizar la matrícula de acuerdo al grado que corresponda a cada niño según su edad, y así poder acceder a los recursos del SGP a partir del año 2024.

2) La Secretaria de Educación Departamental, ampliará el nivel de preescolar en las Instituciones Educativas Oficiales de forma progresiva, habilitándose la matrícula para el grado jardín a partir del año 2024 y el grado prejardín en la vigencia 2025.

3) La Secretaria de Educación autorizará de la ampliación de cobertura en el nivel de preescolar para los establecimientos educativos cuyos Rectores hubieran aportado los documentos señalados en la Circular N° 30 de 12 de septiembre de 2023, "**Ruta de gestión para la ampliación de cobertura en los grados de preescolar en el sector oficial**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página de web de la secretaria de educación.

14 DIC 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Daniel Pérez- Pu Cobertura Educativa

Aprobó: Angela Lengua- lider Cobertura Educativa

Reviso: Angela Muñoz /Lider Área Jurídica



Palacion de Nain - Cule 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba  
PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contáctenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co